

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

Junta municipal del Censo Electoral DE BIMENES

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

En Bimenes, á 2 de Enero de 1910, reunidos previa convocatoria personal á las dos de la tarde los Sres. D. Ramón Campal Rento, Presidente de la Junta, y D. Joaquín Ordoñez, como exjuez municipal más antiguo; D. Manuel Ordoñez Martínez y D. Antonio Montes Sanchez, vocales efectivos por cultivo, inmuebles y ganadería; D. David Blanco Suarez y D. Cándido Alvarez Suarez, por concepto de industrial, habiendo número suficiente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1910 á 1911, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley electoral.

Se procedió acto seguido á elegir vicepresidente, dando como resultado de la elección el ser proclamado por mayoría de votos D. David Blanco Suarez, siendo posesionado del cargo con las solemnidades debidas, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta en el siguiente tenor:

Presidente.

D. Ramón Campal Rento.

Vicepresidente 2.º

D. David Blanco Suarez.

Vocal en concepto de exjuez municipal más antiguo.

D. Joaquín Ordoñez Martínez.

Vocales en concepto de inmuebles.

D. Manuel Ordoñez Martínez.

D. Antonio Montes Sanchez.

Vocales suplentes.

D. Vitorio Arboleya Sanchez.

D. Faustino Piñera Sanchez.

Vocales en concepto de subsidio industrial, minas y utilidades.

D. David Blanco Suarez.

D. Cándido Alvarez Suarez.

Vocales suplentes

D. Emilio Vazquez Acebal.

D. Juan Montes Delmiro.

Como el Concejal de mayor número de votos era cuando se eligió la Junta D. Lázaro Vigón Martínez, y el que le seguía D. Juan Vigón Menendez, han cesado en el cargo el día primero del actual, quedan elegidos vocales de la Junta por el ministerio de la Ley, D. Joaquín Montes Montes y D. José Piñera Montes, propietario y suplente respectivamente y Secretario D. Jenaro Sanchez Hevia.

Leída en alta voz la precedente acta no se formuló reclamación ni apelación alguna, y firman de que yo el Secretario certifico.—Ramón Campal.—Cándido Alvarez.—David Blanco.—Victoriano Arboleya.—Faustino Piñera.—Joaquín Ordoñez.—Manuel Ordoñez.—Jenaro Sanchez.

Para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente copia certificada y visada por el Sr. Presidente, en Bimenes, Diciembre 29 de 1909.—El Secretario, Jenaro Sanchez. —V.º B.º—El Presidente, Ramón Campal.

R. al núm. 331

DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Laviana.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, ha quedado esta constituida para el bienio de 1910 á 1911, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Antonio Martinez Aparicio.

Vocales propietarios.

D. Bernardo Díaz Fernandez.

D. Bernardo Gonzalez Blanco.

D. José Conchoso de Coya.

D. José Martinez Fernandez.

D. Manuel Díaz Castaño.

D. Manuel Gonzalez Campomanes.

Vocales suplentes.

D. Feliciano Valdés Lopez.

D. Abdon del Prado Fernandez.

D. Fabriciano Gonzalez Garcia.

D. Silvino Garcia Jove.

D. Manuel Alonso Hévía.

D. Constantino Fernandez Solis.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley Electoral vigente.

Pola de Laviana, 5 de Febrero de 1910.—Antonio Bueres.—V.º B.º—El Presidente, A. Martinez.

R. al núm. 562.

DLEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 26 de Enero último me participa la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 35 y 36 del Reglamento provisional de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, modificados por el Real decreto de 18 del actual, cuya publicación aparece en la *Gaceta de Madrid* de 20 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª A partir del 1.º de Abril próximo, las relaciones que los mineros deben presentar por triplicado en las Administraciones de Hacienda, durante los diez primeros días de cada trimestre, se ajustarán al modelo publicado en la *Gaceta* de 20 del actual, consignando en la mitad correspondiente á las declaraciones para el pago del impuesto, los datos pertinentes en las casillas de que consta.

Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con el recibí firmado por el Administrador, fecha de la presentación y sello de la dependencia.

Los otros dos ejemplares se remitirán el mismo día de la presentación á la Jefatura de Minas de la provincia, para que antes del día 20 del mismo mes devuelva uno de los estados á la Administración de Hacienda y remita el otro á esa Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, después de consignar en aquéllos los datos pertinentes á las casillas de que consta la mitad que se refiere á la censura de los Ingenieros.

2.ª Devuelta por el Ingeniero á la Administración de Hacienda la relación de productos, se cumplimentará lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 35 del Reglamento.

En caso de que la Jefatura hubiese elevado el valor asignado á los minerales en más del 15 por 100, se procederá en la forma dispuesta en el artículo 4.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900 y 40 del Reglamento de la misma fecha.

3.ª A partir del 1.º del Abril próximo no serán válidas otras declaraciones de productos que las ajustadas á los preceptos del Real decreto de 18 del actual.

4.ª Habiendo sufrido alteración únicamente los artículos 35 (regla 2.ª), 36 y 47 del Reglamento repetido, quedansubsistentes los restantes, debiendo

los Delegados de Hacienda de las provincias cuidar del estricto cumplimiento de los mismos, y con especialidad los referentes á las guías para circulación de minerales y fijaciones previas, procurando que éstas además de ser por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior, se publiquen en los diez últimos días del trimestre, no admitiendo recurso alguno contra las mismas cuando se hagan efectivas por falta de presentación de relaciones de productos.

5.ª Estas se publicarán en el Boletín Oficial dentro de los últimos diez días del primer mes del trimestre, conteniendo todos los datos del modelo remitido por la Jefatura, según la regla 4.ª de la Circular de esa Dirección general de 29 de Mayo de 1906, la cual se tendrá presente por las Oficinas provinciales de Hacienda para el cumplimiento de los extremos que comprende.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1910.—Alvarado.—Sr. Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Y esta Dirección general, al trasladar á V. S. la preinserta Real orden, llama su atención respecto á las importantísimas modificaciones que se introducen en el procedimiento para la fijación del valor de los minerales, sobre el cual recae el impuesto del 3 por 100 del producto bruto.

Con arreglo á la disposición 3.ª de la Real orden preinserta, no serán válidas otras declaraciones de productos que las ajustadas á los proceptos del Real decreto de 18 de Enero último y extendidas con sujeción al modelo referido, debiendo rechazarse toda declaración que no se ajuste estrictamente á dicho modelo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1910.—El Director general, Carlos Regino Soler.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los señores y entidades que explotan minerales en esta provincia, llamando especialmente su atención sobre la conveniencia de que llenen las declaraciones aludidas con sumo cuidado, para evitar la penalidad que envuelve el incumplimiento del último párrafo de esta Circular, asesorándose en la Administración de Hacienda cuando les ocurra alguna duda para su confección, al presentarse en dicha dependencia en la última decena de Marzo próximo venidero á recoger los tres ejemplares del nuevo modelo que les serán facilitados.

Oviedo 7 de Febrero de 1910.—Joaquín Gállego.

R. al núm. 530

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

RELACION de los individuos á quienes por este Gobierno se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y de pesca durante el mes de Enero último.

Núm. de la licencia.	NOMBRES	CLASE de la licencia			Vecindad.
		Caza	Ar-mas	Pes-ca.	
1416	D. Daniel Vega Diaz.	1			Vega de Ribadeo
1417	Emilio Azpiri	1			Oviedo
1418	Ciriaco Guisasola	1			Cayés
1419	Wenceslao Guisasola	1			Idem
1420	Angel Ojeda		1		Gijón
1421	Menendo M. Cachón.	1			Grandas
1422	Agustín Madariaga	1			Luanco
1423	Miguel Elguero	1			Idem
1424	José Alonso	1			Lugones
1	Adolfo González		1		Oudillero
2	Robustiano Perez		1		Idem
3	Angel García		1		Idem
4	Domínguez García		1		Idem
5	Rafael Gonzalez	1			Infesto
6	Ramón Reigada.		1		Castropol
7	José Castaño	1			Sama
8	Manuel Membiella		1		Fueyo
9	Florentino Acebal	1			Gijón
10	Avelino Palacio	1			Siero
11	Alfonso Nieto	1			Oviedo
12	Cipriano Teja	1			Nava
13	Demetrio García		1		Avilés
14	Florentino Recio	1			Idem
15	Francisco M. de Ealo	1			Somiedo
16	Marcelino Gonzalez	1			Avilés
17	Nicolás Gaspar Zapico	1			Tejuga, Langreo
18	José María Rodríguez		1		Pereira, Taramundi
19	Jenaro de Llano Ponte	1			Avilés
20	Francisco Fernandez	1			Mieres
21	Eduardo G. Corujedo		1		Lena
22	Antonto Treillard	1			Laspra
23	Nicanor Fernandez		1		Caranga
24	Francisco Moris	1			Somío
25	Rosendo Moris	1			Idem
26	Florentino González		1		Avilés
27	José Uria Uria	1			Oviedo
28	José María Gonzalez		1		La Felguera
29	Eduardo Fernández	1			Soto del Barco
30	José Fernández	1			Idem
31	Angel García		1		Panes
32	Mariano Martinez	1			Gijón
33	José Eguibar	1			Nava
34	José Ramón G. Valle		1		Pravia
35	Gerardo Marcos		1		Cangas de Tineo
36	Domingo Avello	1			Idem
37	Enrique Llano		1		Arriendas
38	Constantino Espinedo		1		Sama
39	Francisco Mortera	1			Noreña
40	Manuel Rodriguez	1			Oviedo
41	Bonifacio G. Reguero	1			Idem
42	Manuel Rodriguez	1			Langreo
43	Manuel Nemesio Gonzalez		1		Serin
44	Alvaro Costales	1			Roces
45	El mismo		1		Idem
46	Eduardo García	1			Gijón
47	Vicente Iglesias	1			Mieres
48	Manuel de la Fuente	1			Cangas de Onís
49	Manuel Cañedo	1			Grullas
50	Raimundo Villa	1			La Felguera
51	Manuel Menendez	1			Puente, Langreo
52	Emilio Prado		1		Siero
53	José María Prada	1			Avilés
54	Andrés Prada		1		Idem
55	Antonio Guardado	1			Idem
56	Horacio Alonso	1			Soto del Barco
57	José F. y García Castro	1			Idem
58	Manuel García Vega	1			Siero
59	Cándido Diaz	1			Idem
60	Victor Merediz	1			Idem
61	Francisco Trelles	1			Boal
62	Sergio Diaz Sampil		1		Mieres
63	Miguel Perez		1		Gijón
64	Baltasar Escobio		1		Sevares
65	Avelino Fernandez		1		Tineo
66	Tomás García	1			Oviedo
67	Máximo Fernandez	1			Tapia
68	Francisco Gutiérrez		1		Turón
69	Domingo Fernandez		1		Calzada, Gijón
70	Joaquín García	1			Cangas de Tineo
71	Telesforo Suárez	1			Trubia
72	Antonio Vena		1		Antrealgo
73	Humberto Blanco	1			Luarca
74	José García	1			Idem
75	Balbino Rodriguez	1			Idem
76	José Fernandez	1			Sama
77	Vicente Iglesias	1			Onís
78	Manuel Cuervo		1		Pravia
79	Bernardino Noriega	1			Llanes
80	Manuel G. Carbajal		1		Avilés

Núm. de la licencia	NOMBRES	CLASE de la licencia			Vecindad
		Caza	Ar-mas	Pes-ca.	
81	Manuel Alvarez	1			Luarca
82	Ramon Ruiz	1			Santianes, Teverga
83	Juan Alonso		1		Oviedo
84	Pedro Rodriguez	1			Luarca
85	Manuel Rodriguez	1			Idem
86	Carlos Rodriguez	1			Idem

Oviedo 1.º de Febrero de 1910.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

R. al núm. 458

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta Administración de Hacienda se tramita un expediente de parcela á instancia de D. Manuel Rodríguez Gómez, vecino de la parroquia de San Julián de Arbas (Cangas de Onís), sita en el kilómetro sesenta y dos, hectómetro seis de la carretera de Ponferrada á la Espina y procedente de expropiación, para la construcción de la carretera mencionada; linda al Norte finca del solicitante, al Sur camino vecinal que comunica la carretera con el pueblo de Lindota, al Este finca de D. Joaquín Cosmen y más fincas del solicitante y al Oeste la carretera del Estado: tiene una cabida de doscientos metros cuadrados y es de forma de un trapecio.

Es terreno peñascoso y por tanto inservible para cultivos y edificación, y ha sido tasada para la venta en doce pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta Administración dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 4 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 500

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

Don Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 16 del próximo pasado mes de Enero, acordó dividir este término municipal en las dos siguientes secciones para la elección de los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el presente año:

Sección primera

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Villanueva, Castañedo y Santo Adriano; elegirán cinco vocales.

Sección segunda

La forman los vecinos contribuyentes de Tuñón y Labares, y elegirán cuatro vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley.

Santo Adriano y Febrero 3 de 1910.
—El Alcalde, Manuel García.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones consideren justas.

Santo Adriano á 3 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

Por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos formado para el presente año de 1910, para que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Para la resolución de las reclamaciones se reunirá la Junta al día siguiente de expirado dicho plazo, á las dos de la tarde, en estas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados, á fin de que no aleguen ignorancia.

En Santo Adriano á 3 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 488

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Habiéndose formado el alistamiento para el reemplazo del año actual y desconociéndose el domicilio de los mozos y de sus padres que á continuación se expresan, cumpliendo con lo que previene la ley de Reclutamiento y con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á los actos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 del actual y 6 de Marzo próximo, respectivamente:

José Mayo Vigil, hijo de José y de Servanda, natural de Amandi.

Angel Fonseca Tuero, de Francisco y Bibiana, de Argüero.

Pedro Carús Carús, de Juan y María, de Arnín.

Benigno Moro Canal, de José y Manuela, de Candanal.

Mariano Lorenzo, de Leoncio y María, de Fuentes.

Adolfo Orreo Solares, de Segundo y Salustiana, de Grases.

Francisco Rea Rivero, de Benito y Justa, de Quintes.

José Gutierrez Fernandez, de Ramón y Agueda, de Selorio.

Aquilino Samartín Barredo, de Antonio y María, de Villaverde.

Juan Fernandez Prendes, de Juan y Rosalía, de idem.

José Argudín Suarez, de José y Dionisia, de Villaviciosa.

José Varas García, de Jerónimo y Gregoria, de idem.

Claudio Pendás Otero, de Ramón y Rosa, de idem.

Villaviciosa, 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 555

Alcaldía de Luear

Ignorándose el paradero de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año que a continuación se expresarán, así como el de sus padres, parientes y curadores, se les cita por el presente para que concurran a los actos del sorteo el día 13 de Febrero actual y de clasificación de soldados el 6 de Marzo próximo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Individuos que se citan

José Bueno, hijo de María, natural de Concernoso.

Silverio Alva Fernandez, de Casimiro y Teresa, de Gamones.

Luis Iglesia Mendez, de Luis y Manuela, de Pescaredo.

José Rodríguez Fernandez, de Ramón y María de Muñás.

Victor Alfonso Perez, de Ramón y Flora, de Luear.

Oliverio Alvarez Ramirez, de Francisco y Altagracia, de idem.

Victor Barca Fernandez, de Saturnino y Gala, de idem.

César Roiz Díaz, de Victoriano y Esperanza, de idem.

Sergio Garriga Rodriguez, de José y Rosa, de Leiján.

Emilio Perez Gonzalez, de Eugenio y Amalia, de Canero.

Justo Guerrero Mendez, de Eusebio y Carmen, de Busto.

Julio Navarrete Cortina, de Camilo y María, de Luear.

Luear a 7 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 538

Alcaldía de Grado

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ramón R. Cañedo
César García y R. San Pedro
José Villazón Fernandez
Alvaro Menendez Cienfuegos
Antonio Fernandez García
Manuel G. Plantin
Armando R. Longoria

Teófilo Heres Palacio

Manuel Diaz Miranda

Antonio Patallo Tuñón

Juan Ordoñez Lopez

José María Areces

Juan R. Ordoñez

José Antonio Alvarez Cervera

Antonio Guisasola

Constantino Gonzalez

Faustino J. Miranda

Lino Prieto Alvarez

Ceferino Alvarez Tamargo

Cárlos Alvarez Alvarez

José Diaz Alvarez

Contribuyentes

D. Ramón Alvarez Menendez

Sebastián Fernandez Barbón

Agustín Alonso Areces

Pedro A. Cueva

Marcelino Florez

Dionisio Barredo

Manuel Estrada

Juan Longoria

Evaristo Suarez Lopez

Adolfo del Rosal

Cándido Fernandez

Tomás Diaz Cuervo

Fernando Sarasola

José Antonio Mori

Valentín Fernandez Suarez

Justo Guisasola

Manuel Alonso

Valentín Alvarez

Joaquin Guisasola

Antonio Alvarez Rodriguez

Joaquin G. Lopez

Miguel Acebedo

Rafael Barredo

Ruperto Alvarez

Antonio Suarez Rodriguez

Santiago Granda

Oscar R. Longoria

Gonzalo Valledor

Victor Heres Palacio

José Alonso Areces

Martin Mendivil

Alonso Rodriguez

Diego Fernandez Barbón

Laureano Martinez

Martin Arango García

José Alvarez Grado

José García del Retiro

Ruperto Fernandez

José Tarraso

Luis Sanchez

Antonio J. Rodriguez

Miguel Fernandez

Elias Gonzalez Zarza

José María Gonzalez

Serafin Argüelles

Antonio Martinez

José F. Barbón

David Suarez Vegega

Pedro Alvarez Carballo

Eduardo Fernandez Fernandez

Francisco Alvarez

Ramón Miranda

Constantino Gonzalez

José Bernardo Suarez

Manuel Gonzalez

Antonio Flórez

Evaristo Fernandez Castañal

Angel Grana

Claudio Menendez Fernandez

Ramón García Fernandez

Francisco Areces Suarez

José Perez Iglesias

Manuel Fernandez Miranda

Ramón Perez Iglesias

Joaquin García

Manuel Menendez Alvarez

Antonio Rodriguez

Donato Lopez

Andrés Muñiz de Castro

Faustino Menendez

Francisco Tamargo Miranda

Manuel Gonzalez Menendez

Aquilino Martinez

Bonifacio Villaverde

Francisco Alvarez Rivera

José García Carbajal

Eustaquio Pelaez

Alonso Patallo

Heriberto Flórez

José García Lopez

Cárlos Sama

Maximino Flórez.

Ramón Busto Fernandez

Grado, 29 de Enero de 1910.—El

Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 390

Alcaldía de Ibias

Don Luis de Ron Gonzalez, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de

Ibias

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal, formado para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Lo que a medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados.

San Antolín de Ibias, Febrero 3 de 1910.—Luis de Ron.

R. al núm. 544

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Febrero de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	804	16
2	Policía de seguridad...	702	08
3	Policía urbana y rural.	541	27
4	Instrucción pública....	200	
5	Beneficencia.....	561	34
6	Obras públicas.....	666	66
7	Corrección pública.....	400	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.022	83
10	Ob. nueva construcción	3.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	11.998	34

En San Martín del Rey a 3 de Febrero de 1910.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 5 de Febrero

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 563

Alcaldía de Oviedo

D. Agustín Díaz Ordoñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó en la sesión celebrada el día 29 de Enero último, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el transcurso del año actual, de conformidad con lo preceptuado en la regla tercera del citado artículo, aplicable a este Municipio por la uniformidad de su concepto contributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población y el número de vocales que a cada uno corresponde en proporción al importe de las contribuciones en los términos siguientes:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza Mayor, Cimadevilla y Travesía, Trascorralles, Sol, San Isidoro y Travesía, Món y Travesía, San Antonio. Le corresponden cuatro asociados.

Sección segunda

Contribuyentes de las calles del Peso, Riego, Florez Estrada, Fruela, Jesús, Altamirano, San José, Canóniga, Salsipuedes, Ecce-Homo. Le corresponden tres asociados.

Sección tercera

Contribuyentes de las calles de San Vicente, Feijóo, Alvarez Acebedo, Jovellanos, Vega, Campo de idem, Piñera, Carretera de Gijón, Patos y Travesía, Fozaneldi y Travesía, Tenderina. Le corresponden dos asociados.

Sección cuarta

Contribuyentes de las calles de la Rúa Sanz y Forés, Santa Ana, Santa Bárbara, Lorenzana, Schulz, San Juan, Porlier, Mendizabal, Argüelles. Le corresponden tres asociados.

Sección quinta

Contribuyentes de las calles de Universidad, José Tartiere, Hospital, Pelayo, Pontón de la Galera, Progreso, Dueñas, Posada Herrera, Toreno, Pidal, G. del Valle, Regente Jaz, Doctor Casal, Padre Ceferino, Fuertes Acebedo, Campoamor, Portugalete, Independencia, Hospicio, Pilares. Corresponden tres asociados.

Sección sexta

Contribuyentes de las calles de la Luna, Santa Clara, Caveda, Covadonga, Lila, M. Pedregal, San Bernabé, Rio de San Pedro, Foncalada, Huertas, Gascón. Le corresponde un asociado.

Sección séptima

Contribuyentes de las calles del Hierro, Fontán, Arcos de los Zapatos, Daoiz y Velarde, Quintana, Rosal, Pérez de la Sala, Perera y Uriá. Le corresponden tres asociados.

Sección octava

Contribuyentes de las calles de Magdalena, Campomanes, Martinez Marina, General San Miguel, Santa Susana, Asturias. Le corresponden seis asociados.

Sección novena

Contribuyentes de las calles de Santo Domingo y Travesía y Plaza y Monte de idem, Fuente del Prado, Campillin, A. Guisasola, Leopoldo Alas, Luneta, Concepción, San Roque, San Lázaro, Aguila, Arenales, Villafria, Otero, Gastañaga, Carpio, Postigo alto, Regla, Paraiso, Postigo bajo. Le corresponden tres asociados.

Sección décima

Vecinos contribuyentes de las parroquias rurales de Agüeria, Bondon, Brañes, Colloto, Godos, Latores, L'manes, Lillo, Lorian, Manzaneda, Manjora, Naranco, Olloniego, Pando, Pereda, Priorio, San Claudio, San Esteban de las Cruces, San Julián de de Box, San Pedro Arcos, San Julián Prados, San Pedro Nora, San Pedro Naves, Santa Marina, Santianes, Sograndio, Villaperez. Le corresponden cuatro asociados.

Sección undécima

Contribuyentes de las parroquias de Trubia, Fábrica de Trubia, Pintoria, Udrión, Puerto, Caces y Siones. Le corresponden dos asociados.

Lo que por acuerdo de S. E. y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la división precedente.

Oviedo 1.º de Febrero de 1910.—Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 470

Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Febrero de 1910

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	450	
2	Policia de seguridad...		
3	Policia urbana y rural...	150	
4	Instrucción publica...		
5	Ser eficiencia...		
6	Obras publicas...	60	
7	Corrección publica...		
8	Montes...		
9	Cargas...	250	
10	Ob. n.º evaco istrucción...		
11	Imprevisto...	146	66
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
TOTAL.....		1.056	66

En Cangas de Onis á 1.º de Febrero de 1910.—El Contador, Benito Carriedo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Labra.

Aprobada la presente distribución de fondos en sesión celebrada por la

Exema. Corporación hoy día de la fecha.

Cangas de Onis 6 de Febrero de 1910.—P. A. del E. A., El Secretario, Luis Gonzalez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Labra.

R. al núm. 564

Administración principal de Correos DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos que se proceda á la celebración de concurso entre los propietarios de fincas urbanas sitas en la villa de Cangas de Onis, que quieran ceder en arriendo por un plazo minimum de un año, local suficiente para instalar de modo adecuado las oficinas de Correos de dicha población y habitaciones para el Jefe de las mismas, bajo el tipo máximo de 350 pesetas anuales; se previene que el citado concurso tendrá lugar en la Administración subalterna de Cangas de Onis, á los diez días de la publicación de esta convocatoria, admitiéndose en aquella durante dicho plazo y horas de oficina, todas cuantas proposiciones se formulen en papel de la clase 11.ª, siendo indispensable que además del precio del inquilinato, se haga constar que correrán por cuenta del cedente las obras que el Administrador de Cangas de Onis considere necesarias para la distribución de los servicios, así como la instalación del alumbrado y enseres de la oficina y su traslado á la misma, comprendiendo los aparatos de aquél, debiendo acompañarse el correspondiente plano acotado.

La Dirección general del ramo se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa, pudiendo también desechar todas las que se hubieren presentado á concurso.

Oviedo á 9 de Febrero de 1910.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 560.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente: Sentencia.—En la villa de Tineo, día veinte de Enero de mil novecientos diez, el Sr. Juez don José García Martínez y los adjuntos de turno D. Baldomero Fernandez Castaño y D. Antonio Gancedo Suarez, que componen el tribunal municipal de este término, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, sobre elevación á escritura pública de un documento privado de venta de derechos, promovido por doña Felisa Infanzón García, propietaria, por sí y como representante legal de sus hijas menores doña Enriqueta y doña Milagros García Infanzón, contra doña Nicanora Leonor Menendez Perez, vecina de Bebares, hoy ausente en ignorado paradero.

Fallamos.

Que declarando haber lugar á la demanda, debemos condenar y conde-

namos á la demandada doña Nicanora, Leonor Menendez y Perez á que eleve á escritura pública, dentro de quinto día, el documento privado otorgado por la misma y D. Antonio del Riego y Estevez en catorce de Julio del año mil novecientos siete, por el que la primera vendió al segundo todos cuantos derechos la pudieran corresponder por herencia de sus difuntos padres D. Antonio Menendez y doña Bernarda Perez, así como todos los bienes y derechos que le donó su padre el D. Antonio por escritura ante el notario que fué de ésta villa D. Antero Lopez de Segovia, otorgada en Bebares en venticinco de Julio de mil novecientos tres; apercibiéndola que de no verificar dentro del expresado plazo, señalado por la demandante doña Felisa Infanzón, se mandará ejecutar á su costa, con imposición de costas para la misma.

Por esta nuestra sentencia, que se notificara á la demandada en la forma prevenida en los art. 282 y 283 de la ley de E. civil, si la demandante no solicita que se haga personalmente á la litigante rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martinez, Baldomero Fernandez, Antonio Gancedo.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Tineo y Enero veintiseis de mil novecientos diez.—Luis Sanchez.—V.º B.º.—José G. Martinez.

R. al núm. 377

Juzgado de Infesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mérito recayó el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Auto

En la villa de Infesto, á ocho de Febrero de mil novecientos diez; don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente instruido á petición de D.ª Josefa Perez Cobián, vecina de Moñio, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Francisco Baragaña Joglar; y

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Baragaña Joglar, vecino que fué de Moñio en la parroquia de Borines y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que á su tiempo produzca los efectos que procedan.

Así lo proveyó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Silvino Alvarez.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que transcurridos seis meses desde su publicación, surta efectos legales, expido el presente en la villa de Infesto á ocho de Febrero de mil novecientos diez.—V.º B.º—S. Alvarez.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 565

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ BLANCO, Manuel, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Tresnado, Ayuntamiento de Allande, Oviedo, soltero, labrador, de 26 años de edad, sin más señas conocidas, residió últimamente en Tresnado, Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Valencia, número 23, en Santander, á responder en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción.

478

SOLARES BERMEJO, Jesús, hijo de José y Anastasia, natural de Parres, Cangas de Onis, Oviedo, soltero, practicante, de 23 años de edad, sin más señas conocidas, domiciliado últimamente en Parres, Cangas de Onis; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, en Santoña, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración

552

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIRANDA

En poder de José Alvarez Rey, vecino de San Esteban, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido de las siguientes señas: cerrado, como de 15 á 16 años, seis cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, crin y cola largas, con pelos blancos en la frente y en las costillas.

Belmonte, 4 de Febrero de 1910.—Emilio Alonso.

TEVERGA

En poder de D. Basilio García, de Villa de Sub, en este concejo, se halla depositado un caballo extraño, de dueño desconocido, que se halló causando daños, cuyas señas son: pelo castaño claro, alzada un metro veinte centímetros próximamente, calzado del pié y mano izquierdos.

Si trascurriesen quince días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que se presentase su dueño, al día siguiente se enagenará en pública subasta.

Teverga, Febrero 4 de 1910.—El Alcalde, Servando García.

521—2